CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 140-2026

DATOS DE LA ACCIÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 140-2026
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD SOGCS EN LOS COMPONENTES PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN SALUD (PAMEC), HABILITACIÓN DE SERVICIOS CONFORME LAS NECESIDADES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TOCA Y CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, CALIDAD Y CONTROL INTERNO
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD TOCA NIT. 820003524-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA C.C. No. 23.497.612 DE CHIQUINQUIRÁ
CONTRATISTA:	LEIDI LILIANA BUITRAGO RUIZ C.C No 1.049.606.950 DE TUNJA
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000,00)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION:	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SUBGERENTE

Entre los suscritos a saber, **Dra. MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.497.612 expedida en Chiquinquirá, Boyacá, en su calidad de Gerente de la E.S.E Centro de Salud Toca, Entidad de Derecho Público, con NIT 820003524-6, nombrada mediante Decreto No 031 del 19 de marzo del 2024, facultada para celebrar contratos por el Acuerdo No 004 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, y quien para efectos de éste se denominará la parte **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **LEIDI LILIANA BUITRAGO RUIZ** Identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.049.606.950 expedida en Tunja, quien en adelanta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Toca en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No 004 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Toca. **3.** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud y se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y las normas que los complementen, sustituyan o adicionen. **4**. En concordancia con la normatividad vigente, el presente proceso contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores**. 5**. Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de

la salud, señala: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."* ***6.*** Adicionalmente la misma Ley en su artículo 8 indica*: "Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada."* ***7.*** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud."* ***8***. Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD SOGCS EN LOS COMPONENTES PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN SALUD (PAMEC), HABILITACIÓN DE SERVICIOS CONFORME LAS NECESIDADES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TOCA Y CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, CALIDAD Y CONTROL INTERNO y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **9.** Que la E.S.E. Centro de Salud Toca, en cumplimiento de su función de prestar servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS), conforme a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019 y demás normas relacionadas. **10.** Que se hace necesario contratar apoyo técnico especializado para el acompañamiento en la implementación y fortalecimiento del SOGCS, el acompañamiento contratado permitirá: Diagnosticar el estado actual del PAMEC, diseñar e implementar ciclos de mejoramiento con enfoque en la calidad de la atención, fortalecer la cultura de autoevaluación y mejora continua en los servicios y capacitar al talento humano en el desarrollo de auditorías internas orientadas a resultados. **11.** Que en cuanto a la habilitación de servicios de salud la E.S.E. Centro de Salud Toca busca ampliar o mantener la oferta de servicios habilitados, cumpliendo con los estándares de estructura, procesos y resultados definidos en la normatividad vigente (*Resolución 3100 de 2019 y sus actualizaciones*). Para esto, se requiere apoyo técnico para realizar diagnósticos de cumplimiento de estándares de habilitación, elaborar y ejecutar planes de mejoramiento para el cierre de brechas, apoyar en la consolidación del soporte documental y evidencia exigida por la norma y acompañar los procesos de visita de verificación y seguimiento por entes de control. **12.** Que se debe fortalecer la implementación del SOGCS en la ESE, mediante asistencia técnica especializada en los componentes de PAMEC y habilitación de servicios, con el fin de asegurar la calidad de la atención en salud, mejorar los resultados en salud de la población atendida, y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. **13.** Que con la contratación de un profesional se mejora continua en la calidad de los servicios prestados, disminución de riesgos en los procesos asistenciales, incremento en la efectividad y trazabilidad del PAMEC, cumplimiento legal en los procesos de habilitación de servicios y mayor confianza institucional ante los usuarios y entes de control. **14.** Por otra parte, la E.S.E. Centro de Salud Toca, en cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, que establece el Modelo

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar la gestión institucional, debe asegurar la correcta implementación de sus políticas de gestión y desempeño institucional. Adicionalmente, está obligada a fortalecer su Sistema de Control Interno, según lo establece la Ley 87 de 1993, y promover la cultura de la calidad en la prestación de servicios de salud, conforme a los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGCS). **15.** Que la E.S.E. Centro de Salud Toca requiere contratar apoyo técnico especializado que permita: Realizar seguimiento a la implementación y avance del MIPG en sus 7 dimensiones, fortalecer los instrumentos de planeación, monitoreo y evaluación institucional, identificar brechas en la implementación del modelo y diseñar planes de mejora, apoyar el cumplimiento del Plan de Acción, acompañar la formulación y evaluación de indicadores de gestión y desempeño y fortalecer el sistema de calidad en salud, en articulación con MIPG y SOGCS y apoyar el seguimiento al Sistema de Control Interno, especialmente en temas como gestión del riesgo, evaluación independiente, y cultura del autocontrol. **16.** Que con la presente contratación se brindará asistencia técnica a la ESE para el seguimiento y mejora continua de la implementación del MIPG, el fortalecimiento de la calidad en los procesos institucionales y la consolidación del Sistema de Control Interno, con el fin de garantizar una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados. **17.** La E.S.E Centro de Salud Toca como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)* ***18.*** La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador "*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*". **19**. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".* Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD SOGCS EN LOS COMPONENTES PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN SALUD (PAMEC), HABILITACIÓN DE SERVICIOS CONFORME LAS NECESIDADES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TOCA Y CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, CALIDAD Y CONTROL INTERNO. De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA**: **VALOR DEL CONTRATO** - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000,00), incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** - La E.S.E. Centro de Salud Toca se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante TRES (03) ACTAS PARCIALES cada una por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000,00) M/CTE, pago que se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las

obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** – Será, TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** - Disponibilidad Presupuestal No 202600248 del 16 de septiembre de 2026, CÓDIGO No 212020200801-123227 RUBRO "Honorarios Profesionales Administrativos" por servicios técnicos y profesionales", del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** – **Obligaciones Específicas: 1.** Asesoría y acompañamiento en la elaboración e implementación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento continuo de la Calidad PAMEC, de acuerdo a lo establecido normativamente. **2.** Presentar oportunamente los informes del Programa de Auditoría para el Mejoramiento continuo de la Calidad PAMEC antes los entes de control que haya lugar. **3**. Realizar las actualizaciones a que allá lugar en el aplicativo REPS, como las novedades, aperturas y cierres de los servicios inscritos por la E.S.E ante el REPS. **4.** Asesorar en la implementación y/o actualización de la documentación correspondiente a los estándares de habilitación para dar respuesta a cada uno de los estándares de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Organizar y hacer seguimiento del proceso de inducción, capacitación y entrenamiento de personal en el marco del Sistema Único de Habilitación**. 6.** Elaborar los planes de acción de conformidad a los requerimientos del Decreto 612 de 2018. **7.** Realizar el reporte de información a la plataforma FURAG – Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión, correspondientes a la ejecución del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG durante los reportes que el DAFP requiera en la vigencia. **8.** Apoyo en la revisión y/o reformulación de las políticas institucionales y socialización de los ajustes realizados o productos finales. **9**. Asesoría a los procesos de control interno**. 10.** Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de la entidad. **11**. Responder a los requerimientos o de información que le formule la gerencia o la supervisión**. 12**. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato**. 13**. Garantizar que la información entregada por la E.S.E sea procesada y entregada en los plazos establecidos entre las partes. **14.** Asistir a cada una de las reuniones convocadas por la E.S.E con el fin de ajustar, atender e informar o evaluar el servicio prestado. **15.** Las demás funciones o labores propias de la naturaleza del contrato o la profesión de EL CONTRATISTA que sean asignadas por LA E.S.E. **Obligaciones Generales: 1**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4**. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente**. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E** - En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e

incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERESES, SARLAFT/FPADM Y SICOF: EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen ni se destinan a actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad, fraude, soborno, administración desleal, delitos contra la administración pública o cualquier actividad prohibida por la ley. Así mismo, declara no encontrarse incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales legalmente consultables por *LA E.S.E.* EL CONTRATISTA se obliga a informar de inmediato cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, investigación penal, fiscal, disciplinaria, administrativa o sancionatoria relevante, inclusión en listas restrictivas, situación de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, o hecho que pueda comprometer la transparencia, imparcialidad o integridad de la ejecución contractual. *PARÁGRAFO: LA E.S.E.* podrá abstenerse de iniciar, suspender, terminar o adoptar las medidas contractuales pertinentes cuando identifique riesgos relevantes de LA/FT/FPADM, corrupción, opacidad, fraude, conflicto de interés, falsedad documental, inhabilidad, incompatibilidad o afectación a la integridad contractual, garantizando el debido proceso cuando la medida tenga carácter sancionatorio. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** - La supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBGERENTE de la E.S.E. Centro de Salud Toca, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a**) Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b**) Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e**) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g**) Presentar informe parcial o final de Supervisión**. h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato**. j**) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista**. m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o**) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. p) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q**) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **r**) Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s**) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. t) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS** - Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a

favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS –** Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Toca contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud Toca. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** - 1. Disponibilidad presupuestal. 2. Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. 3. Registro presupuestal. 4. Acta supervisión. 5. Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. 6. Todos los demás documentos relativos al mismo (Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula). **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** - Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL** - El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** – Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Toca (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: FABIO ANDRES PARADA ACUÑA	Nombre: LEIDI LILIANA BUITRAGO RUIZ
Dirección: Carrera 10 No 0-79 Toca – Boyacá	Dirección: CARRERA 2 11-16 VENTAQUEMADA
Teléfono: 3115207161	Teléfono:3192757687
Correo electrónico: gerencia@ese-tocaboyaca.gov.co	Correo electrónico: leidilili7@gmail.com

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E Centro de Salud Toca (Boyacá), el día primero (1) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
Gerente

LEIDI LILIANA BUITRAGO RUIZ
Contratista

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Germán Darío - Asesor Externo
Aprobó: Dra. María Isabel Gómez -Gerente

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.